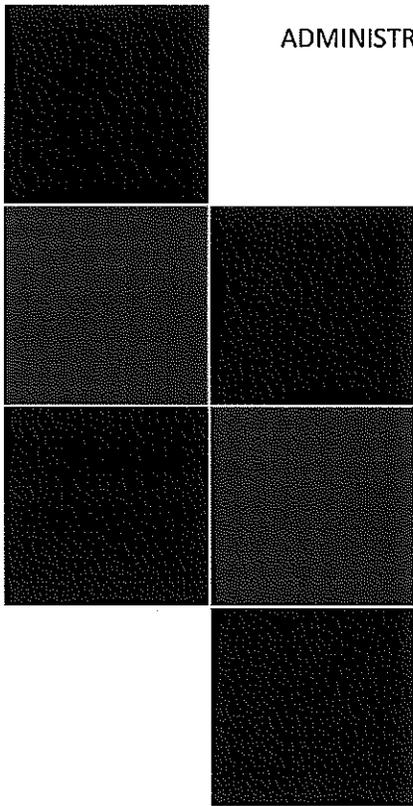


2017

CODIGO DE CONDUCTA

H. AYUNTAMIENTO DE CAZONES DE HERRERA, VER.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2014 -2017



[Handwritten signature]

PRESENTACIÓN

A fin de garantizar la adecuada aplicación de los principios que rigen el Servicio Público es necesario emitir un Código de Conducta para los Servidores Públicos Municipales, que contenga reglas que rijan su actuación e impere invariablemente una conducta digna en el desempeño de la gestión pública, respondiendo a las necesidades de la sociedad con plena vocación de servicio en beneficio de la colectividad, orientando a desempeñar sus funciones o comisiones con apego a los principios de legalidad honradez, lealtad, eficiencia e imparcialidad que impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, Llave, y la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Órgano de Control Interno Municipal, será el encargado de vigilar que la Administración pública Municipal funcione con el más alto sentido de eficacia, honestidad y transparencia y orden, para lograr un adecuado actuar institucional en beneficio de la Ciudadanía, por lo que le corresponde vigilar, aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

Por lo anterior:

ORLANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cazonces de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el periodo Constitucional 2014-2017.

A sus habitantes sabed:

Que el Honorable Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 61, de fecha 15 de Diciembre del año 2017, de conformidad con lo dispuesto el Artículo Ciento Quince (115), fracción Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Artículo Setenta y Uno (71) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Artículo Treinta y cinco (35), fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado, aprobó por unanimidad el siguiente

Capitulo I Objetivo

El presente Código tiene por objeto dar a conocer a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer al Gobierno Municipal dividiendo su actuación en tres estándares de valores éticos enfocados hacia:

1. La Persona
2. Al Servicio Público, y
3. La Calidad del servicio público

Capítulo II Personales

2. Los valores personales son los dirigidos a cada servidor y deberán observarse de manera general y son los siguientes:

2.1. Respeto: Colaborar con lealtad y equidad para sumar esfuerzos y multiplicar logros, promoviendo equipos de trabajo en el entendido que cada una de las actividades que se desarrollen tiene relevancia en el desempeño laboral. Reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades y derechos de los individuos y de la sociedad.

2.2. Honestidad: Dignidad y pulcritud en el actuar; manejando de manera honesta el tiempo, y recursos; utilizando de manera racional la información entregada en el ejercicio de su desempeño, a fin de incrementar la rentabilidad de los recursos y potencializar proyección institucional; sin buscar obtener algún provecho, ventaja personal o favor de terceros ni tampoco aceptar compensaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño.

2.3. Lealtad: Observará fiel cumplimiento a las funciones que se le encomiendan no cometerá actos ni hará comentarios que pongan en tela de juicio el buen nombre del Municipio o de los servidores públicos municipales que en el mismo laboran.

2.4. Imparcialidad: Garantizar que los servicios beneficios y decisiones sean iguales para toda la ciudadanía.

2.5. Responsabilidad: Responder por nuestras acciones en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos municipales, cumplir con las actividades que se soliciten con calidad, tiempo y forma.

2.6. Solidaridad: Sumarse al trabajo de apoyo a personas, grupos sociales, metas institucionales, de manera responsable para contribuir con el mejoramiento de la convivencia social y calidad de vida de la sociedad.

Capítulo III Valores en el Servicio Público

3.- Los Valores del Servicio Público son aquellos que se deberán aplicar en la atención de la ciudadanía del Municipio:

3.1. Justicia: Demostrar un criterio independiente expresando juicios de modo profesional ajeno a intereses económicos, políticos o de índole personal y afectiva, es decir que la toma de decisiones en el ejercicio de sus funciones tiene la obligación de ser objetivo e institucional.

3.2. Legalidad: El servidor público municipal deberá cumplir de forma ineludible las disposiciones jurídicas inherentes a la función que desempeña, es obligación de servidor público cumplir y hacer cumplir el marco jurídico que regule el ejercicio de sus funciones.

3.3. Confidencialidad: Discreción respecto de hechos o información que se le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento, que le sea proporcionada por la ciudadanía y/o de la que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades.

3.4. Humildad: El Servidor Público deberá brindar, un trato digno de respeto, tolerancia, cordialidad y cortesía. Considerando en todo momento los derechos libertades y cualidades inherentes a la conducta humana.

3.5. Transparencia: La comunicación interna y externa debe llegar de forma eficiente, rápida y pública a los interesados, la administración municipal maneja su información en forma abierta para todos los servidores públicos y ciudadanos de manera que se asegure una constante retroalimentación y se garantice el derecho del control ciudadano a la gestión.

3.6. Equidad: El servidor público deberá promover la participación de hombres y mujeres dentro de las actividades propias de su encargo y obligarse a prestar los servicios que se le han encomendado, a todos los integrantes de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin distinción de origen étnico, género, edad, raza, sexo, estado civil, religión, discapacidades condición social, condiciones de salud, preferencias políticas, preferencias sexuales, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto abolir o quebrantar los derechos y libertades de las personas, esto con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias.

Capitulo IV

Valores para la Calidad en el Servicio

4.- Son valores para la calidad del servicio los necesarios para brindar a la ciudadanía del Municipio un estándar mínimo necesario para cumplir con las obligaciones legales que cada servidor público, y son los siguientes:

4.1. Institucionalidad: Fortalecer el sentido de la pertenencia a partir del logro, de la misión, visión y objetivos institucionales, con la finalidad que el servicio público municipal satisfaga necesidades sociales esenciales.

4.2. Eficacia: El servidor público municipal deberá mostrar una correcta actuación en la satisfacción de las necesidades prácticas y personales de la ciudadanía, brindando atención de manera rápida, cortés y expedita para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

4.3. Eficiencia: El actuar y desempeño del funcionario público municipal deberá mostrar resultados en el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017, y demás programas por medio del uso racional de los recursos y la información que le sean asignados, en el menor tiempo y costo empleándolos de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

4.4. Desarrollo humano: Comprometerse con el desempeño técnico y humano para garantizar una gestión pública municipal cimentada en el mérito individual y la excelencia técnica incrementar sus conocimientos y habilidades para alcanzar la excelencia en la realización de sus funciones a través de su profesionalización.

4.5. Liderazgo: Es responsabilidad del servidor público municipal encaminar su liderazgo para lograr las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, aportando así conocimientos y esfuerzos, conservando una mística de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia y dignificar la imagen del servicio público.

4.5. Sustentabilidad: Ser incluyente y participativo con la cultura de la conservación y protección del medio ambiente, promoviendo prácticas enfocadas al desarrollo sustentable, evitando en todo momento afectar el medio ambiente, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura del medio ambiente, procurando ante todo, mantener el equilibrio ecológico del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

SEGUNDO. El presente Código obligará y surtirá sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, asimismo de su publicación en la tabla de avisos del Palacio Municipal de un ejemplar del presente, así como de la comunicación oficial al Congreso del Estado donde se remitan copia del mismo y del acta de la sesión de cabildo donde se acordó dicha aprobación. La estructura organizacional, podrá ser determinada, conforme las facultades del cabildo y de acuerdo con la forma que estime conveniente, para laborar administrativamente con mayor eficiencia y eficacia.

Dado en la sala de Cabildos del Palacio Municipal de Cazonos de Herrera en la ciudad de Cazonos, Veracruz, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

C. David Arteaga Arellano, Secretario del Ayuntamiento de Cazonos.—Rúbrica.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "DA", located to the right of the official seal.

H. Ayuntamiento Constitucional
Cazonos de Herrera, Ver.
SECRETARIA
2014-2017